



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



ORDENANZA N° 478
(MODIFICADA POR ORDENANZAS N° 527 y N° 552)

VISTO:

La Ordenanza 314, del Honorable Consejo Directivo que establece el marco normativo para el funcionamiento de los Departamentos Docentes en esta Facultad, los que tienen a cargo la organización y desarrollo de la enseñanza en la Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las normas de la Ordenanza a la estructura actual de esta Casa;

Que entre otros aspectos la presente reforma precisa la dependencia funcional de las Direcciones de los Departamentos como así también las funciones, la extensión de los mandatos y las condiciones para desempeñar el cargo;

Que se han incorporado las responsabilidades y tareas en función de la normativa referida a la Carrera Docente; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Art. 1º.- La organización y desarrollo de la enseñanza en la Facultad estará a cargo de unidades docentes que se denominarán Departamentos y dependerán de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 2º.- (Modificado por Ordenanza HCD N° 552) Los Departamentos a cuyo funcionamiento se refiere esta Ordenanza, son los siguientes: a) Administración y Tecnologías de Información, b) Contabilidad y Ciencias Jurídicas, e) Economía y Finanzas y d) Estadística y Matemática.

Art. 3º.- Cada una de las asignaturas que se dictan en las distintas carreras de grado y pregrado deben estar afectadas a uno de los Departamentos Docentes.

Art. 4º.- La Secretaría de Asuntos Académicos podrá solicitar al H. Consejo Directivo, por razones fundadas, el cambio de materias de un Departamento a otro, atendiendo a la naturaleza de la materia.

Art. 5º.- Serán funciones de los Departamentos:

- a) Organizar y coordinar la enseñanza de las asignaturas que lo integran, respondiendo a las orientaciones generales de los planes de estudio atendiendo a los contenidos y metodología de enseñanza de los programas de las distintas materias.
- b) Estimular, promover y orientar con diversas modalidades la capacitación de los docentes en sus niveles de iniciación, perfeccionamiento y superior.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



Art. 6°.- (Modificado por Ordenanza HCD N° 552) Cada Departamento estará integrado por Cátedras que existirán en número de una para cada asignatura, salvo la excepción contemplada en el artículo séptimo de esta misma Ordenanza.

Pueden las Cátedras desdoblarse en Divisiones, únicamente a los efectos del dictado de clases. Las Cátedras deberán desdoblarse en divisiones cuando, a criterio de la Secretaría de Asuntos Académicos, sea necesario para mejorar el dictado de clases y las Divisiones sólo podrán dividirse en Comisiones a los efectos del dictado de clases de aplicación en la asignatura que así corresponda según el plan de estudio.

Art. 7°.- Será atribución del Honorable Consejo Directivo, autorizar el desdoblamiento de una asignatura en dos o más cátedras, cuando así se juzgue conveniente, tendiendo a favorecer en tales casos la existencia de distintos enfoques y orientaciones en el campo científico.

Art. 8°.- El Gobierno de cada Departamento estará a cargo de un Director que actuará asesorado por los integrantes del Departamento en aquellos asuntos que someta a su consideración, por decisión propia o a pedido del H. Consejo Directivo del Decano o Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 9°.- Serán funciones del Director del Departamento:

- 1) (Modificado por Ordenanza HCD N° 527) Receptar los programas presentados por las diversas Cátedras que componen el departamento, verificando el cumplimiento de normativas.
- 2) Coordinar los planes de trabajo de las Cátedras en materia docente, emitiendo opinión, así como sobre los recursos, posibilidades y requisitos de cumplimiento.
- 3) Proponer las normas generales a las Cátedras para asegurar en las Divisiones la mayor efectividad de los métodos de enseñanza, sistemas de promoción, controles de asistencia y recepción de exámenes parciales y finales.
- 4) (Modificado por Ordenanza HCD N° 527) Elevar al H. Consejo Directivo las materias optativas a dictarse en cada periodo lectivo, con el aval del Director de Carrera.
- 5) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo y el desarrollo de los programas de las respectivas Cátedras, como así también la asistencia del personal docente.
- 6) Proponer, previo asesoramiento de los señores Profesores, las asignaturas a rendir por los solicitantes de reválidas, así como las equivalencias de graduados o alumnos de otras Facultades, teniendo presente a tal fin, las disposiciones que sobre el particular dicta la Universidad o Facultad.
- 7) Reunir a los Profesores del Departamento todas las veces que fuere necesario y por lo menos una vez por semestre a los Coordinadores de cada Cátedra.

Am



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



- 8) Proponer, dentro de la reglamentación vigente, métodos de recepción de exámenes, así como determinar normas, temas y criterios de calificación, etc.
- 9) Proponer la integración de los Tribunales de Exámenes y los Miembros Especialistas de los Comités Evaluadores.
- 10) Planificar y organizar Cursos de especialización científico-técnica y formación pedagógica para el personal docente e implementar su ejecución.
- 11) Formular el Plan de Actividades e Informe anual del Departamento, elevándolos a consideración del H. Consejo Directivo de acuerdo a las fechas establecidas en el correspondiente Calendario Académico.
- 12) Considerar y expedirse sobre todo asunto que le fuera sometido a su estudio por la Secretaría de Asuntos Académicos, el H. Consejo Directivo o el Decanato.
- 13) Proponer al Decano el desdoblamiento de una cátedra en divisiones con el objeto de establecer relaciones óptimas docente/alumno.
- 14) Para la formación de los distintos equipos docentes corresponderá al Director del Departamento respectivo, previa consideración de las propuestas de los Coordinadores de las distintas Cátedras, asignar a los docentes a las Cátedras y/o Divisiones. Las asignaciones serán propuestas para su aprobación al Decano. En caso de que algún docente se sintiera afectado en su actividad académica por la propuesta de asignación, podrá apelar la misma ante el H. Consejo Directivo, quien la resolverá.
- 15) Emitir opinión sobre los Informes y Planes de la Actividad Académica correspondientes al Módulo Docencia, declarados por Profesores del Departamento.
- 16) Cumplir con todo lo establecido en la reglamentación del Sistema de Evaluación de Desempeño Docente.

Art. 10º.- Para ser Director de Departamento se requerirán las mismas condiciones que para ser Decano y haberse desempeñado como profesor en esta Facultad en al menos tres (3) de los último cinco (5) años.

Será designado por el HCD a propuesta del Decano. Durará en sus funciones hasta que, concluido el mandato del Decano en cuya gestión fue designado, se designe un nuevo Director.

También podrá ser designado en la misma forma y por igual lapso un Sub Director que reemplazará al Director en caso de ausencia o impedimento y realizará las tareas que este último le delegue.

El H. Consejo Directivo, a pedido de cualquiera de los Consejeros o del Decano y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo, podrá separar de sus cargos al Director y al Sub Director.

Los candidatos a Director y Sub Director presentarán al H. Consejo Directivo, antes de la elección, sus propuestas y lineamientos generales de la gestión que pretenden llevar adelante.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



Art. 11º.- Todas las decisiones de los Departamentos lo son ad-referéndum del H. Consejo Directivo o del Decano, según el caso, cuando corresponda a atribuciones que el Estatuto Universitario fija para esas autoridades.

Art. 12º.- Para cada cátedra habrá un equipo docente y se designará un Profesor Coordinador, función que será ejercida por el Profesor Titular asignado a la misma y de no haberlo por el profesor Asociado. En caso que no los hubiere o hubiere más de uno, el Coordinador será designado por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Director del Departamento respectivo, tomando en consideración los antecedentes. Podrá asignarse en cada división un Profesor Encargado.

Art. 13º.- Las funciones académicas del Profesor Coordinador de la cátedra tienen como fin contribuir a la calidad de la actividad de docencia y la formación de los recursos humanos. Para ello:

- a) Elaborará el Programa de la asignatura, conforme las disposiciones vigentes, con participación del equipo docente.
- b) Presentará al Director del Departamento una propuesta de asignaciones de docentes en la Cátedra.
- c) Elaborará al término del período lectivo un informe final de la cátedra sobre el cumplimiento del Programa de trabajo, pudiendo cualquier docente integrante de la cátedra, alternativamente presentar uno en disidencia al H. Consejo Directivo.
- d) Coordinará y asignará las tareas a realizarse en las divisiones en cuanto al desarrollo de las clases en cumplimiento del proyecto aprobado.
- e) Considerará con el equipo docente aspectos vinculados al desempeño de las actividades, el cumplimiento de los objetivos académicos y las medidas correctivas que propendan a la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- f) Promoverá el cumplimiento de la asignación de tareas para lograr una adecuada implementación de los programas y métodos de enseñanza informando de ello al Director del Departamento.

Art. 14º.- (Modificado por Ordenanza HCD N° 527) Los Directores de Carrera, los Directores de Departamento, y el Secretario de Asuntos Académicos, integran el "Comité Interdepartamental".

Art. 15º.- Son funciones del Comité Interdepartamental:

- a) Coordinar la función y labores de los Departamentos.
- b) (Modificado por Ordenanza HCD N° 527) Considerar las cuestiones relacionadas con el Plan de Estudios, tanto en lo que respecta a su ejecución actual como sus eventuales reformas receptando los puntos de vista de los respectivos Departamentos y de las Direcciones de Carrera.
- c) Programar, en el plano general, los fines de coordinación y dirección de la enseñanza, propio de los Departamentos en cuanto se trate de problemas que afecten a más de uno de ellos.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Art. 16°.- El Comité Interdepartamental deberá reunirse al menos dos veces por semestre y la convocatoria será realizada por el Secretario de Asuntos Académicos quien lo presidirá, debiendo elevarse un informe al respecto al Decano.

Art. 17°.- Derogar la Ordenanza N° 314/87 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 18°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FERNANDO QUIROCA MARTINEZ
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Económicas

Mgter. JHON BORETTO
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas